

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "UTS" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, OFFSHORE TECHSERVICES, S.A. DE C.V., LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. EDGARDO FLORES PADILLA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "UTS".

I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.3.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de UTS de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

II. Declara "LA EMPRESA":

II.1 Que es un organismo privado dedicado a la venta de servicios administrativos a clientes de origen extranjero de base tecnológica.

II.2 Que tiene por objeto brindar un servicio administrativo integral, el cual facilite a nuestros clientes extranjeros su estadía y permanencia en México, integrando el profesionalismo de todas nuestras áreas.

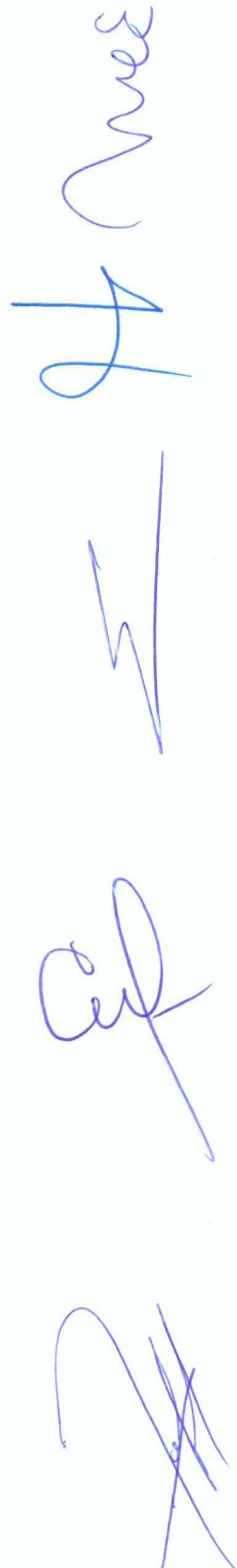
II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se desprende del Poder Notarial número 29,204 Fecha de la escritura 21 de Agosto del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Serrano Patterson, Notario Público No. 64, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

II.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle California No. 2701 Colonia Alta California en Ciudad Obregón, Sonora.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que permitan establecer bases para el desarrollo tecnológico y profesional.



- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Clausulas

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre "UTS" y "LA EMPRESA" a efecto de llevar a cabo actividades de vinculación y académicas.

Segunda.- "UTS" conviene con "LA EMPRESA" en:

- I. Proporcionar información estadística de los alumnos egresados, con la finalidad que "LA EMPRESA", conozca la oferta laboral existente y a su vez conocer el perfil laboral de los mismos.
- II. Proporcionar el número de alumnos inscritos en estadía profesional, esto con la finalidad de conocer la oferta existente y su perfil académico.
- III. Realizar un diagnóstico para conocer el nivel de inglés entre los alumnos candidatos a realizar estadías profesionales en "LA EMPRESA"
- IV. Proporcionar el servicio del Centro Certificador UTS. El costo del mismo será establecido mediante la administración de UTS y "LA EMPRESA"
- V. Apoyar a personal que labora en "LA EMPRESA" a través de cursos de capacitación y actualización que ofrezca la UTS siendo "LA EMPRESA" responsable de la selección de los participantes en los mencionados cursos sujetos los mismos al costo vigente y disponibilidad de cursos ofertados.
- VI. Prestar el servicio de Bolsa de Trabajo y Seguimiento de Egresados que UTS ofrece, con la finalidad de cubrir con las vacantes con que "LA EMPRESA" cuente.
- VII. "LA EMPRESA" podrá hacer uso de los espacios educativos de la UTS como son:
Centro de cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- VIII. Desarrollar proyectos productivos y capacitación empresarial para el desarrollo de proyectos de "LA EMPRESA".
- IX. Integrar a "LA EMPRESA" en los Análisis situacionales de trabajo, consejo de Vinculación y Programas de Pertinencia de los programas educativos de UTS.

Tercera.- "LA EMPRESA" conviene con la UTS en:

- I. Fomentar la relación de ambas permitiendo que los alumnos inscritos realicen estadías profesionales. Los alumnos de "UTS" ingresarán a un Programa de Becas en el que la "EMPRESA" asignará un apoyo económico para pago de inscripciones, colegiaturas, materiales educativos o transporte de \$20.00 (veinte 00/100 pesos) por hora desarrollada en el mes. Dicho apoyo será proporcionado a la cuenta bancaria 65504326826 de "UTS", del Banco Santander con clabe interbancaria 014767655043268266, señalando el nombre del depositario, y este a su vez le será entregado al alumno,

- proporcionando "UTS" factura a "LA EMPRESA" por concepto del pago a alumno(s) por el desarrollo del proyecto de estadías profesionales.
- II. Proporcionar a la bolsa de UTS, los requerimientos que los egresados deben de cumplir para ocupar una vacante en "LA EMPRESA".
 - III. Facilitar el acceso a los alumnos de UTS, a las instalaciones de "LA EMPRESA", para llevar a cabo visitas académicas a sus instalaciones, proporcionando previamente los requisitos establecidos por la misma a la coordinación de visitas académicas y empresariales de UTS.
 - IV. Permitir al personal académico de UTS la realización de estadías docentes, estableciendo previamente el proyecto a desarrollar y sus condiciones de confidencialidad.
 - V. Participar en los análisis Situacionales de Trabajo que la UTS programe para mejorar y actualizar los programas y planes de estudio.
 - VI. Apoyar en la impartición de pláticas por parte de "LA EMPRESA" a los alumnos, personal docente y administrativo como alumnos de la UTS.
 - VII. Participar en las reuniones de pertinencia que UTS realice para el mejoramiento de los programas educativos.
 - VIII. Los requisitos que deben tener los alumnos para poder acceder a los beneficios descritos en la fracción I de la cláusula tercera cuando realicen sus estadías profesionales son:
 - a) Ser alumno regular inscrito en el sexto cuatrimestre para los programas de TSU, o durante el onceavo cuatrimestre para el programa de Ingeniería.
 - b) Estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social o ante cualquier otra institución de seguridad social.
 - c) Haber participado en el seminario de Estadía Profesional, el cual es impartido en las horas de tutoría del nivel educativo correspondiente.

Cuarta.- Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas de investigación y de vinculación a través de su personal profesional.
- II. Desarrollar conjuntamente actividades de desarrollo tecnológico sobre temas de interés común.
- III. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

Quinta.- Confidencialidad: los alumnos y docentes que ingresen a "LA EMPRESA" a realizar estadías profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se

encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Sexta.- Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico)

Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

Octava.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

Novena.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

Décima TERMINACIÓN.- Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.


Décima Primera.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por

concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

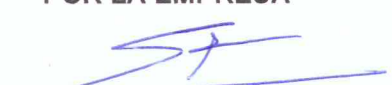
Décima Segunda.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 07 días del mes de agosto del año 2017.

POR LA UNIVERSIDAD:


LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA
BELTRONES
RECTOR

POR LA EMPRESA


LIC. EDGARDO FLORES PADILLA
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

POR LA UNIVERSIDAD:


MTRA. CLARISSA FLORES CHONG
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

POR LA EMPRESA


LIC. MARIBEL MARTÍNEZ SILVA

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS


LIC. MARÍA EUGENIA QUIROZ FÉLIX

RECLUTADOR TI